

2020-0524 Al dar respuesta favor citar este número

Bogotá, 3 de junio de 2020

Doctor

Raúl Eduardo González Garzón

Jefe Oficina de Control Interno

Sena Dirección General

Bogotá

Asunto: Observaciones a su comunicación que resta relevancia a los presuntos actos de corrupción del SENA en Girardot

Respetado doctor González:

En referencia a su comunicación electrónica del 07 de mayo de 2020, relativa a la solicitud de atención que nuestra Organización Sindical formuló frente a la comisión de presuntos actos de corrupción en el SENA de Girardot, denunciados en la reunión de Relacionamento Sindical llevada a cabo el día 12 de julio de 2020 (al igual que ante la Oficina de Control interno disciplinario en la vigencia 2019), en la que expresa la imposibilidad de adelantar lo pedido en razón a i) que dentro del Plan de Auditoría 2020 no está prevista ninguna acción para el SENA de Girardot, y ii) la limitación de las auditorías según los lineamientos contenidos en la Circular No. 100-008 de 2020-05-03, expedida conjuntamente por Departamento de la Función Pública, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Agencia Nacional de Contratación Pública y la Procuraduría General de la Nación; de manera comedida manifestamos lo siguiente:

1. El control interno, como su nombre lo revela, es la función Constitucionalmente establecida para que la propia Administración sea quien examine su desarrollo institucional y su desempeño, frente al deber superior de procurar la satisfacción del interés general y de los fines esenciales del Estado.
2. SINDESENA, considera que la lucha contra la corrupción, además de ser un imperativo ético para todos los servidores públicos, en especial para quienes ejercen competencias de control interno, debe darse sin pausa y hasta las últimas



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA**

¡Por el trabajo digno, decente y seguro!

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

consecuencias, pues esta conducta afecta negativamente el funcionamiento, eficiencia y eficacia de nuestra entidad, radicaliza la pobreza y dificulta su superación, deslegitimando al Estado en sus fines esenciales.

3. Su manifestación pone en evidencia las grandes debilidades del control interno en la entidad, lo que demuestra sus bajos resultados en la lucha contra la corrupción, a pesar de las recurrentes denuncias formuladas por la ciudadanía, los medios de comunicación masivos y las Organizaciones Sindicales. Es incuestionable que la negativa a abordar las delaciones sobre viles conductas en el manejo de los recursos públicos en el SENA de Girardot, ponen de manifiesto que a esta Oficina no le interesa alcanzar la efectividad esperada ni el impacto, como debería, en el desempeño de su rol, para el logro de los fines esenciales del estado social de derecho, consultando los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. Definitivamente, se percibe el hedor de los buitres del erario.

La respuesta centrada en el “no podemos”, es una forma de abdicación política y social que condena al SENA a la marginalidad vía la corrupción, es un portazo al asomo de la esperanza, es una hipocresía ante la moralidad y la transparencia.

4. Nosotros creemos que defender al SENA, es hacer lo contrario a la conducta displicente del órgano de Control Interno. No tiene ninguna presentación que, el funcionario que en la entidad lidera la misión de apoyar el fortalecimiento de la gestión institucional, y la aplicación de los correctivos necesarios para el acatamiento normativo y el logro de planes, objetivos y resultados de la gestión, se sustraiga de las responsabilidades focalizadas a: i) atender las principales causas que motivan la corrupción y la comisión de actos corruptos, ii) el cierre de las brechas que emplean los corruptos para usar la ley a su favor, iii) disuadir su actuar a partir de la investigación y la denuncia, iv) preocuparse por el mejoramiento de los niveles de transparencia en la gestión de los recursos.

La carencia de actuaciones orientadas a la mitigación y sanción de los actos corruptos propicia una percepción de garantía de impunidad que, estimula la comisión de tales conductas.

5. Es incuestionable que, las entidades del Estado deben garantizar el ejercicio del control social a la gestión pública, apoyando la veeduría y vigilancia al manejo



**Sútese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA**

¡Por el trabajo digno, decente y seguro!

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

de lo público y la denuncia de los desafueros, deberes que se encuentran dispuestos a través de varios instrumentos legales que favorecen la denuncia de los actos de corrupción. El Código Disciplinario Único, expedido a través de la Ley 734 de 2020, en su artículo 34, señala que es deber de todo servidor público, entre otros:

"24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley".

"25 Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio".

"35. Ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los superiores, subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas."

También, el Código de Procedimiento Penal adoptado a través de la Ley 906 de 2004 estableció en el artículo 67: *" Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente."*

De forma específica, el Gobierno Nacional expidió en el año 2015 la Directiva Presidencial 001, a través de la cual se insta a los Jefes de Control Interno a reportar a la Secretaría de Transparencia los delitos contra la administración pública y los actos de corrupción que presuntamente se hayan cometido en la entidad, los que se hayan detectado o de los cuales se tenga conocimiento.

En consonancia con el marco normativo referido, las normas de carácter general y las de orden Constitucional, SINDESENA exhorta a la Secretaría General y a usted en condición de Jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad, al cabal cumplimiento de sus deberes Constitucionales, a desarrollar acciones orientadas a reconciliar la entidad con los fines esenciales del Estado.



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**

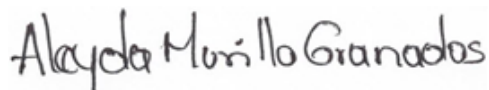


SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Finalmente esperamos que el resultado de las auditorias se constituyan en insumos para la toma de decisiones y que los planes de mejoramiento que se estructuren sean realmente operacionalizados, para evitar que se repitan experiencias como la nefasta situación vivida en el Centro Agropecuario de Buga, en donde pese a los delicados hallazgos identificados por la Oficina de Control Interno, este tema no fue objeto de revisión por la alta dirección, pues sorprendentemente constatamos que fue SINDESENA quien les dio a conocer los hallazgos y presionó actuaciones, esta es otra lamentable forma de permitir que la corrupción mantenga sus raíces en la entidad.

Esperamos correctivos de fondo.

Atentamente,



Aleyda Murillo Granados
Presidente Sindesena Junta Nacional



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA